



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA Y LAIA IKERKETA TALDEA

En Altsasu/Alsasua a de mayo de 2026

REUNIDOS:

De una parte D. Javier Ollo Martinez, con DNI nº 4464XXXXX Alcalde del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, con C.I.F. P-3101000-B, domiciliado a efectos del presente documento en C/Gartzia Ximenez Nº 36 de Altsasu/Alsasua (31800 Navarra).

De otra parte D. Asier Barandiaran Amarika con DNI 16056XXXX y actuando en representación de Laia Ikerketa Taldea con CIF nº G71428106 y con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Ugarrandia 11-5A de Huarte (31620 Navarra).

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Laia Ikerketa Taldea es una asociación cuya actividad se centra en el conocimiento y la divulgación de la historia de la emigración vasconavarra a América en los siglos XIX y XX, centrándose en recoger testimonios y valorarlos desde la etnología, la lengua, la cultura y la economía, así como en divulgación del hecho migratorio y la elaboración de documentos académicos para darlos a conocer en la comunidad científica.

Los objetivos principales de esta asociación son la investigación, recopilación y difusión de información relacionada con la emigración vasconavarra a América y la preservación de la memoria y el legado de los/as emigrantes, valorando su experiencia desde distintas perspectivas, y contribuir así a la divulgación del hecho migratorio en la comunidad científica y la sociedad en general.

Para la consecución de estos objetivos, Laia Ikerketa Taldea lleva a cabo, entre otras iniciativas, seminarios, charlas y jornadas para estudiar el fenómeno de la emigración vasconavarra, ante lo cual el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua desea colaborar con esta asociación para posibilitar la celebración de unas jornadas sobre esta temática en nuestro municipio, el cual, al igual que otras localidades de Burunda, Aranatz y Arakil, tuvo vecinos que emigraron en el siglo XX a América.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

De acuerdo a lo anterior, ambas partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco jurídico en el cual se asienta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua a la asociación Laia Ikerketa Taldea para financiar el desarrollo de las jornadas sobre el fenómeno de la emigración vasconavarra a América en los siglos XIX y XX en Altsasu/Alsasua en los días 19 y 20 de junio de 2025 bajo el título “*Voces de la diáspora: emigración vasco-navarra a América. Testimonios, trayectorias y contextos (siglos XIX-XX)*”.

La concesión se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: Obligaciones de Laia Ikerketa Taldea.

Laia Ikerketa Taldea se compromete a celebrar los días 19 y 20 de junio de 2026 en Altsasu/Alsasua la actividad denominada “*Voces de la diáspora: emigración vasco-navarra a América. Testimonios, trayectorias y contextos (siglos XIX-XX)*”, consistente en unas jornadas divulgativas sobre la emigración vasco-navarra a América en los siglos XIX y XX.

Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente convenio no se celebré la actividad señalada, se fijará una de mutuo acuerdo entre las partes una fecha para su ejecución.

Laia Ikerketa Taldea asume a su vez las siguientes obligaciones:

- a) Presentar con carácter previo al abono de la subvención un certificado de abono por transferencia emitido por una entidad bancaria, en el que se acredite la titularidad de la cuenta de la asociación.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos generados por la actividad
- c) Estar al corriente con las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad en y salud en el trabajo.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.
- e) Justificar ante el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad citada.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - h) Encontrarse, en el momento de formalizarse el presente convenio, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
 - i) Disponer de los libros contables.
 - j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de euskara e igualdad, tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua abonará a Laia Ikerketa Taldea una subvención por un importe máximo de 2.000,00€ con el fin de financiar la actividad *“Voces de la diáspora: emigración vasco-navarra a América. Testimonios, trayectorias y contextos (siglos XIX-XX)”* los días 19 y 20 de junio de 2026 en Altsasu/Alsasua. La subvención queda vinculada directa y exclusivamente al objeto del presente convenio.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3340 4820005 *“Subvención Laia Ikerketa Taldea”* del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

El abono de misma se efectuará una vez presentada la justificación del gasto total financiado.

CUARTO.- Justificación de la subvención por parte de Laia Ikerketa Taldea.

La justificación se hará entregando en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua con fecha límite el 30 de julio de 2026 los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- b) Memoria detallada de la actividad realizada objeto de la subvención.



c) Declaración de costes y financiación en formato Excel en el que se recoge la información relacionada con el proceso de justificación del gasto.

1. **RELACIÓN DE FACTURAS:** Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán

número y fecha de factura, el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto e importe total y fecha de pago. Todas las facturas con sus correspondientes justificantes de pago se incluirán en un archivo en formato PDF ordenadas correlativamente según la relación de facturas de este apartado.

2. **FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Relación de fuentes de financiación (cuotas de socios/as, ingresos por gestión del bar del local de la asociación, etc.) y subvenciones efectivamente concedidas (independientemente de que hayan sido efectivamente cobradas).

d) Declaración jurada en la que se señalen expresamente las ayudas percibidas con destino a financiar los gastos subvencionados o la no existencia de las mismas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio. Los gastos que se admitirán para justificar la subvención serán:

- a) Gastos derivados directamente de la actividad "*Voces de la diáspora: emigración vasco-navarra a América. Testimonios, trayectorias y contextos (siglos XIX-XX)*" organizada por Laia Ikerketa Taldea, tales como gastos de viajes de las personas participantes en el evento distintas a la entidad beneficiaria, instrumentos, cartelería para la difusión del evento, etc. Todos los gastos justificados deberán contar con facturas emitidas a la propia asociación Laia Ikerketa Taldea y deberán estar abonados por esta, de acuerdo a los justificantes de gasto de cada una de las facturas, en virtud de lo establecido en esta misma cláusula del convenio.

Quedan excluidos los gastos de representación, protocolo, banquetes, agasajo y/o similares. Estos costes no computarán en la declaración de costes y su financiación se realizará con recursos propios de la entidad.

La asociación deberá presentar las declaraciones de IVA tramitadas ante la Hacienda Foral de Navarra. En caso de no haber presentado tales declaraciones, se deberá presentar una declaración jurada de este extremo, indicando que el IVA de las facturas que se han presentado como gasto justificado no es recuperable.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

Se deberá justificar el total del gasto del presupuesto subvencionado. Si la justificación del gasto no alcanza el presupuesto subvencionado la ayuda se verá reducida proporcionalmente.

QUINTO.- Duración del convenio.

El presente convenio comenzará en la fecha de su formalización y finalizará una vez ejecutada la actividad objeto del mismo y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

SEXTO.- Finalización del convenio.

1.- Resolución del convenio.- El presente convenio se resolverá y se extinguirá cesando sus efectos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por interés público
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por la causa prevista en la cláusula primera.
- d) Por denuncia unilateral del convenio
- e) Por las demás causas previstas en la legalidad vigente.

2.- Cualquiera de las partes firmantes se reserva el derecho de denunciar con carácter unilateral el presente convenio. La denuncia deberá formalizarse por escrito.

3.- La liquidación de los derechos, una vez efectiva la denuncia o una vez resuelto el convenio por cualquiera de las causas previstas en apartado primero de la presente cláusula, se realizará de mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO.- Interpretación y jurisdicción.

La interpretación del convenio corresponde en primera instancia al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua a cuyas decisiones se someten las entidades firmantes. Las cuestiones que pudieran surgir se tramitarán por vía administrativa según dispone la Ley del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

De conformidad con la naturaleza administrativa del convenio, las partes se someten para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos derivados del mismo a la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVO.- Información sobre protección de datos.

El Ayuntamiento informa a Laia Ikerketa Taldea que, con la firma del presente convenio, los datos de carácter personal del encargado que constan en este escrito y aquellos que puedan suministrarse como consecuencia del cumplimiento del mismo, van a ser tratados con la finalidad del cumplimiento del convenio suscrito. Con la firma del presente convenio, el titular de los datos otorga el consentimiento expreso para el tratamiento para las finalidades descritas, siendo la base jurídica del tratamiento la ejecución del presente convenio de acceso a datos. Se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento supresión y portabilidad, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero, acreditando su identidad a la dirección antes señalada. Asimismo, le informamos de que en determinadas circunstancias las personas usuarias tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Ayuntamiento cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Adicionalmente y para el supuesto de que entienda que su solicitud no ha sido correctamente atendida le indicamos que puede dirigir sus reclamaciones en materia de protección de datos a la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto en su página web www.agpd.es. Con la firma de la presente, usted consiente de forma expresa que los datos suministrados sean comunicados y o cedidos a los terceros que resulten procedentes para el cumplimiento del encargo realizado.

NOVENO.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y demás legislación aplicable.

Por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua

Por Laia Ikerketa Taldea

Fdo.: D. Javier Ollo Martinez

Fdo.: D. Asier Barandiaran Amarika